

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Manizales, 01 de febrero de 2021, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que inadmite la demanda.



María Natalia García O.  
Judicante



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**  
Manizales, primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	170014003001 2020 00567 00
ASUNTO	Inadmite demanda

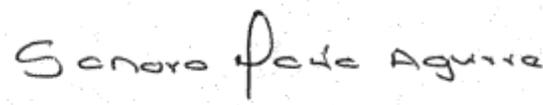
De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por la **UNIVERSIDAD DE MANZIALES** en contra de **CARLA JIMENA TABARES SERNA** y **ANGELICA AGUDELO OVALLE**, con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen el siguiente requisito, so pena de ser rechazada:

1. Precisaré si se trata de una obligación a cuotas o plazos, y de ser así deberá allegarse el plan de pagos y el histórico de pagos del pagaré base de ejecución; ello con fundamento en lo expuesto en la información sobre la financiación y plan de pago.
2. Definiré el origen de la suma contenida la pretensión primera, literal c solicita la suma de un millón sesenta y siete mil doscientos pesos (\$1.067.200) por concepto de honorarios para el abogado, y los fundamentos para que en efecto exista tal suma para la fecha de la presentación de la demanda.
3. Precisaré lo relacionado con la suma contenida en el pagaré y que según la demanda contiene los intereses de mora, cuando en la cláusula primera del títulos se estipula que se pagará la suma con intereses corrientes y moratorios
4. Referiré la forma en que se liquidaron los intereses moratorios que se afirma fueron causados.

5. Manifestará bajo la gravedad de juramento que tiene en su poder el original del título valor objeto de ejecución y que es el tenedor legítimo del mismo conforme a las estipulaciones del artículo 647 del Código de Comercio.

Enviará memorial con el que subsane la demanda, que deberá remitir al centro de servicios judiciales para los Juzgados civiles y de Familia de esta ciudad, a través del link memoriales, <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>

**NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>**



**Firmado Por:**

**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**15504b2a46d45cea6dffee6430f3e5d96bcfdc8095c75f1ebbb10eb4b0  
d93674**

Documento generado en 01/02/2021 04:21:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>1</sup> Publicado por estado No. 016 fijado el 02 de febrero 2021 a la 7:30 am.



SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS  
Secretaria